

En Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio de 2014 se reúnen, por una parte, la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA) representada por los señores Juan BELEN, en su carácter de Secretario General Seccional Avellaneda, Antonio CATTANEO en su carácter de Secretario de Organización de UOMRA, el Dr. Tomas CALVO en su carácter de Apoderado de la UOMRA, Armando LEYES, en su carácter de Secretario Adjunto Seccional Avellaneda, Samuel PONCE, Vocal titular, con la presencia de los señores, Javier SÁNCHEZ, Alejandro LOCATELLI, Rubén MEIER, Pablo CORRADI, Adrian ALBENQUE, Jorge MEDIZA y Ceferino FERNÁNDEZ en su carácter de integrantes de la Comisión Interna de CONUAR S.A., junto con César AGUIRRE, Gustavo SORAIRE, Pablo Vergara, Sergio SERVIDIO y Mario DIAZ, en su carácter de integrantes de la Comisión Interna de FAE S.A., todos ellos denominados en forma conjunta "EL SINDICATO", y por la otra parte, la Sra. Raquel MARIN y los Sres. Gerardo ALONSO, Ricardo LAMUEDRA, y el Dr. Javier ADROGUE, en su carácter de Asesor Legal, todos ellos representantes de CONUAR S.A. y de FAE S.A., en adelante denominados "LA EMPRESA", todos los presentes denominados en forma conjunta e indistinta "LAS PARTES", quienes ACUERDAN:

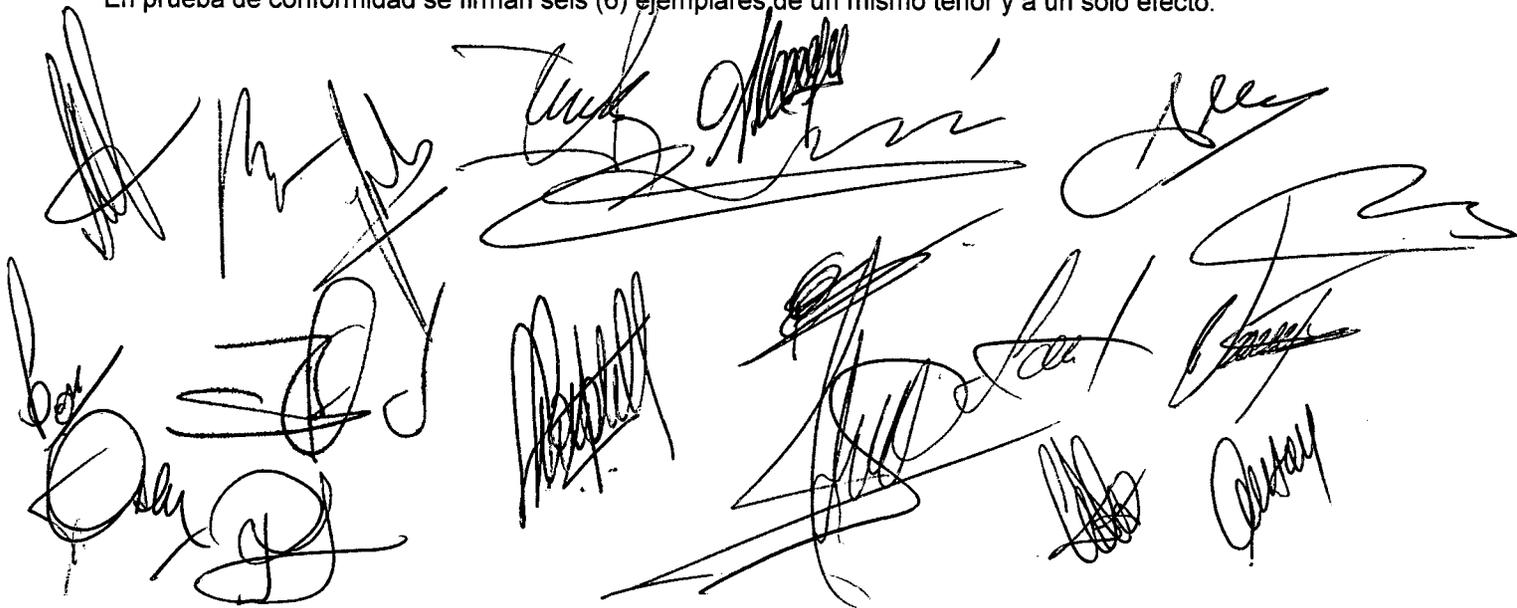
Primera. Incremento en los Salarios Básicos (Rama 22 Nuclear del CCT. 260/75).

1. A partir del día 1° de abril de 2014 y hasta el día 30 de junio de 2014 rigen los nuevos salarios básicos detallados en el Anexo I para cada una de las categorías profesionales correspondientes a los trabajadores encuadrados en el Acta Acuerdo de fecha 31/10/2013, homologada por Resolución 2025/2013, equivalentes al 15% sobre los básicos vigentes al 31 de marzo de 2014. El incremento mencionado fue acordado en las negociaciones paritarias 2014 entre la UOMRA y ADIMRA con fecha 28 de marzo de 2014.
2. A partir del día 1° de julio de 2014 y hasta el día 30 de marzo de 2015 rigen los nuevos salarios básicos detallados en el Anexo II para cada una de las categorías profesionales correspondientes a los trabajadores encuadrados en el Acta Acuerdo de fecha 31/10/2013, homologada por Resolución 2025/2013, equivalentes al 10% sobre los básicos vigentes al 30 de junio de 2014. El incremento mencionado fue acordado en las negociaciones paritarias 2014 entre la UOMRA y ADIMRA con fecha 28 de marzo de 2014.
3. Los Anexos I y II que se adjuntan a este documento deberán considerarse parte integrante del presente Acta Acuerdo y reemplazan en todas sus partes a los Anexos I y II del Acta Acuerdo de fecha 31/10/2013.
4. LAS PARTES dejan constancia que los nuevos valores establecidos para los salarios básicos en el Anexo I y II del presente Acta Acuerdo reflejan el acuerdo total y definitivo alcanzado en relación a los importes que deben abonarse, quedando sin ningún efecto cualquier reclamo presentado sobre el particular.

En el marco de este Acuerdo, LAS PARTES ratifican su compromiso de realizar los mayores esfuerzos para solucionar los eventuales diferendos por vía de acuerdos mutuos y que no adoptarán medidas de acción directa de ninguna naturaleza vinculadas con el contenido del presente.

LAS PARTES presentarán el presente acuerdo salarial en forma conjunta por ante la autoridad de aplicación para su correspondiente homologación.

En prueba de conformidad se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Categorías Rama Nuclear – Sueldos Básicos s/ Unidad de Negocio
Valores vigentes período: 1° abril 2014 a 30 junio 2014

1. Unidad Nuclear:

Categorías	Sueldo Básico Mensual \$
Operador Auxiliar Nuclear	7.622,50
Operador Práctico Nuclear	8.253,87
Operador Nuclear	9.524,15
Operador Técnico Nuclear	10.521,50
Operador Técnico Superior Nuclear	11.337,77
Operador Técnico Superior Nuclear 2	12.130,56

2. Unidad de Tubos de Aleaciones Especiales, Aceros Inoxidables y Titanio

3. Unidad de Fabricaciones y Servicios Industriales

Categorías	Sueldo Básico Mensual \$
Operario	7.622,50
Operario Calificado	8.253,87
Operario Especializado	9.524,15
Oficial	10.521,50
Oficial Técnico Superior	11.337,77
Oficial Técnico Superior 2	12.130,56

Categorías de Ingresantes en Capacitación para todas las unidades de negocios
Valores vigentes desde el 1° de abril 2014 a 30 junio 2014

Categorías	Sueldo Básico Mensual \$			
	Inicial	Desde 6 meses de antigüedad	Desde 12 meses de antigüedad	Desde 24 meses de antigüedad
Nivel 2 Ingresante	--	6.196,44	6.667,82	7.622,50
Nivel 3 Ingresante	6.190,01	6.709,78	7.221,29	8.253,87
Nivel 4 Ingresante	7.143,35	7.742,37	8.333,12	9.524,15
Nivel 5 Ingresante	7.890,57	8.553,34	9.205,47	10.521,50
Nivel 6 Ingresante	8.503,26	9.216,88	9.919,87	11.337,77
Nivel 7 Ingresante	9.097,96	9.855,24	10.612,52	12.130,56

Adicional por Antigüedad = 1% sobre Básico por cada año
 Adicional por Título = \$ 144,15 /mes

Categorías Rama Nuclear – Sueldos Básicos s/ Unidad de Negocio
Valores vigentes período: 1º julio 2014 a 31 marzo 2015

4. Unidad Nuclear:

Categorías	Sueldo Básico Mensual \$
Operador Auxiliar Nuclear	8.386,00
Operador Práctico Nuclear	9.086,00
Operador Nuclear	10.476,57
Operador Técnico Nuclear	11.586,40
Operador Técnico Superior Nuclear	12.476,80
Operador Técnico Superior Nuclear 2	13.353,20

5. Unidad de Tubos de Aleaciones Especiales, Aceros Inoxidables y Titanio

6. Unidad de Fabricaciones y Servicios Industriales

Categorías	Sueldo Básico Mensual \$
Operario	8.386,00
Operario Calificado	9.086,00
Operario Especializado	10.476,57
Oficial	11.586,40
Oficial Técnico Superior	12.476,80
Oficial Técnico Superior 2	13.353,20

Categorías de Ingresantes en Capacitación para todas las unidades de negocios
Valores vigentes desde el 1º de julio 2014 a 31 marzo 2015

Categorías	Sueldo Básico Mensual \$			
	Inicial	Desde 6 meses de antigüedad	Desde 12 meses de antigüedad	Desde 24 meses de antigüedad
Nivel 2 Ingresante	--	6.816,09	7.334,60	8.386,00
Nivel 3 Ingresante	6.809,01	7.380,76	7.943,42	9.086,00
Nivel 4 Ingresante	7.857,68	8.516,61	9.166,43	10.476,57
Nivel 5 Ingresante	8.679,63	9.408,67	10.126,02	11.586,40
Nivel 6 Ingresante	9.353,59	10.138,57	10.911,86	12.476,80
Nivel 7 Ingresante	10.007,76	10.840,76	11.673,77	13.353,20

Adicional por Antigüedad = 1% sobre Básico por cada año
 Adicional por Título = \$ 158,57 /mes



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte.N° 1.635.228/14

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de AGOSTO del año dos mil catorce, siendo las 13:30 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante el Secretario de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Dr. Carlos Valente, en representación de la parte sindical por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, Sr. Antonio CATTANEO Comisión Directiva, Sres. Armando LEYES, Samuel PONCE, Secc. Avellaneda en carácter de delegados comparecen los señores Rubén MEIER, Javier SANCHEZ, Ceferino FERNADEZ, Adrián ALBENQUE, Jorge MEDIZA, Pablo CORRADI, Alejandro LOCATELLI por CONUAR S.A. y Mario DIAZ Cesar AGUIRRE, Pablo VERGARA, Sergio SERVIDIO por FAE S.A.; por la empresa **CONUARS.A. Y FAE S.A.** lo hace Sra. Raquel MARIN, Sr. Ricardo LAMUEDRA, en carácter de apoderados (que acreditaran en un plazo de 10 días hábiles)Sr. Gerardo ALONSO, quienes asisten al presente acto.- Abierto el acto por el funcionario actuante. actó seguido por la presente se hace saber a esa entidad EMPRESARIO, que a fin de Constituir la Comisión Negociadora deberá designar sus miembros paritarios, conjuntamente con la descripción de sus respectivos DNI y acompañar en el plazo de 10 días hábiles administrativos la siguiente documentación: copias certificadas de: Acta de designación de autoridades con mandato vigente y Estatuto Social.-----

Acto seguido se concede el uso de la palabra al **SECTOR SINDICAL** quien MANIFIESTA que: por estè acto viene a designar los miembros paritarios: Sr. Antonio CATTANEO, DNI: 4.568.450; Sr. Juan BELEN L.E.: 4.847.052;-----

Acto seguido se concede la palabra a **AMBAS PARTES** quienes manifiestan: que vienen a acompañar y ratificar en todos sus términos acuerdo del 13 de junio de 2014 que luce a fs.2/4 de autos, solicitando su homologación en este acto.-----

No siendo para más se da por terminado el acto por ante mí, previa lectura y ratificación que certifico.-----

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION

EMPRESARIA

[Handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signatures of the parties]

Dr. CARLOS M. E. VALENTE
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.T- M.T.E.yS.S.